DICTAMEN D.A.J. Nº 703 del 15 de junio de 2020. -

REFERENCIA: LLAMADO MOPC Nº 65/19 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. **ID Nº 367.387. DAJ Nº 1042/2020, Nº1651/2020, CEO Nº 416/2020, 667/2020. -**

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES.

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de Actos del 3er piso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 12 de marzo de 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

  "1. Se deja expresa constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede.
  2. Se deja constancia que la oferta del CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA en el Formulario de la lista de cantidades y sus precios en los LOTE 1, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5 no se visualiza los datos referentes a la unidad de medida, cantidad y precio unitario en guaraníes.
  3. Se invitó a los representantes de las empresas y/o Consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas.
  4. El representante del CONSORCIO PUENTE la Srta. Laura Martínez expresa que en la oferta de la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. en la planilla de equipos no se adecua al 50% de equipos que debe ser propiedad del oferente, y además no se visualiza el certificado de origen nacional, tampoco especifica la capacidad de la pilotera, además manifiesta que la oferta de la ARQ. ANA LUCI PORRO no presenta certificado de origen nacional.
  5. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta, Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote. Seguidamente manifiesta que se cumple con el 50% del listado de equipos mínimos solicitados en el PBC, y además expresa que el certificado de origen nacional no es requisito del PBC, con respecto a la capacidad de la pilotera la misma si se especifica en el formulario 1.10 de equipos.
  6.Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación. (SIC)

Se informa que la constancia Numero 1 y el primer párrafo de la constancia Numero 5 serán analizadas por esta Dependencia, las demás constancias serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 416/2020** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:

1. **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
2. **CONSORCIO CCA** integrado por COLONIAL S.A. CONSTRUCTORA y CONSULTORA, CARAGUATAY S.A. y APONTE LATORRE S.A.
3. **DC INGENIERIA S.A.**

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.580

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

4. **CONSORCIO SANTA LUCIA 3** integrado por ARENALES S.A. y SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA.

5. **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**

6. **CONSORCIO PUENTE** integrado por FUNDATEC S.R.L. y WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA

7. **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC S.A.)**

8. **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**

9. **CONSTRUCTORA FELDMANN**

10. **ING. CARLOS GUEYRAUD**

11. **CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L.**

12. **CONSORCIO PV** integrado por PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA y VIAL SUR S.A.

13. **CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS** integrado por INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. y CAMINOS PARAGUAYOS S.A.

14. **CONSORCIO E&E** integrado por INGENIERIA ESTRELLA S.A. y ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.

15. **SOTEC S.A.**

16. **ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ**

17. **CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA** integrado por ROVIAL S.A. y CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

18. **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES**

19. **CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS** integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. y LT S.A.

II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA FIRMA APONTE LATORRE SA INTEGRANTE DEL CONSORCIO CCA.**

Respecto a los documentos solicitados en el apartado Anexos, Anexo A. Documentos que componen la oferta. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas *"Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014."*, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar a la firma ***APONTE LATORRE SA integrante del CONSORCIO CCA***, el documento legal referido, en razón a que el documento presentado en la oferta no se encontraba vigente al momento de la presentación de la oferta conforme se desprende de la siguiente imagen:

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

3/1/2020

Lote 3969833707 , Cor

SET TRIBUTACIÓN
FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO 42793572543
FECHA 23/01/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80022538 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV 4 APONTE LATORRE SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 22/02/2020 NÚMERO DE CONTROL : 93AC087C

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718002253893AC087C

MARIA AUXILIA

En ese sentido, por medio de Nota CEO N° 259/2020, en virtud a lo establecido en el Art 59° del Decreto N° 21.909/03 el Comité de Evaluación de Ofertas solicita al oferente ***APONTE LATORRE SA*** la documentación formal faltante.

En fecha 27 de mayo del 2020, por Memorándum CEO N° 667/2020, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite mediante expediente MEU N° 20683/2020 el certificado de cumplimiento tributario N° 42796253767 de la empresa APONTE LATORRE SA conforme a la imagen que se adjunta a continuación

SET TRIBUTACIÓN
FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO 42796253767
FECHA 24/03/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80022538 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV 4 APONTE LATORRE SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 22/06/2020 NÚMERO DE CONTROL : 873E0837

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718002253887 3E0837

En ese sentido, se observa que el plazo que cubre el certificado de cumplimiento tributario con fecha de emisión 24/03/2020 válido hasta el 22/06/2020 no cubre la fecha del acto de Recepción y Apertura de Sobres que fue realizado el **12 de marzo del 2020**.

De lo expresado en el párrafo anterior se deduce que el Certificado de Cumplimiento Tributario presentado por el oferente al contestar el pedido no se puede determinar si la firma Aponte Latorre SA se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS como lo solicita la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…"**,* no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco.

En este punto conviene traer a colación lo que solicita el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa y en ese sentido afirmar que las Bases solicitan el *""Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014."* Y en ese sentido, corresponde mencionar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. **En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta**".*

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se enfatiza que, para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes, se debe tener en cuenta si los mismos se encuentran o no vigentes a ***la fecha de realización del acto de recepción y apertura de sobres*.**

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las propuestas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 58 del Decreto 21909/03 que expresa: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas***.

Es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la **Resolución DNCP N° 1208/16, de fecha 21 de abril de 2016**, que copiada en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación **vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema** ..."*

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que la firma **Aponte Latorre SA** incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del documento formal: *Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014* solicitado por el PBC.

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la importancia de la

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … **2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante** o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o **3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones**, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. **No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, corresponde el **rechazo** de la oferta presentada por las empresas que integran el **CONSORCIO CCA** por la omisión en la presentación del CCT de una de las empresas que lo integran, que en el caso que nos ocupa es la firma **APONTE LATORRE SA**, debido a que no cumple con la finalidad de acreditar que la misma se encontraba al día con el pago de sus obligaciones ante la SET al tiempo de la apertura de las ofertas. Tal como se demuestra del análisis de las documentaciones presentadas, lo que deriva necesariamente en el **rechazo de su propuesta**.

- **OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DC INGENIERIA S.A.**

Se resaltan las constancias asentadas en el Acta de recepción y apertura de sobres *"1. Se deja expresa constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede. 5. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta, Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote (...)" (SIC)*. Seguidamente, se procede a sus análisis y respuesta.

En la página 524 de la oferta presentada por DC INGENIERIA S.A. se ha encontrado el siguiente documento:

Items del LLAMADO MOPC Nº 65/2019 - ID 367.387 - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020
Lote 1, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No

LOTE Nº 1

Puente Nº	DEPARTAMENTO	TRAMO	PRECIO TOTAL en Gs.	PRECIO TOTAL en Gs.
1	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 03+475 - Coord.: 644002; 7332084	1.979.746.984	1.682.029.977
2	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 06+190 - Coord.: 644761; 7329560	3.982.644.398	3.376.412.125
3	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 08+085 - Coord.: 645128; 7328025	2.162.376.239	1.823.960.858
4	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 14+700 - Coord.: 644480; 7321597	1.976.593.538	1.531.921.579
5	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 19+370 - Coord.: 644913; 7316866	1.831.645.201	1.524.068.688
6	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 27+700 - Coord.: 649917; 7313918	3.124.977.652	2.635.583.145
		TOTAL I.V.A. incluido LOTE Nº1 =	15.057.984.012	12.573.976.372

Firma
Nombre: Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi en calidad de Representante Legal
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de DC Ingeniería SA
Fecha 12 de marzo de 2020

524 QUINIENTO

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

A continuación, se transcribe el Dictamen jurídico realizado por el Asesor externo Abg. Federico Fabián Gill Ramirez, asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el Art. 27 Comités de Evaluación, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en cuanto a la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

Dicho Dictamen de fecha 20 de abril del corriente fue enviado a través de correo electrónico institucional en formato digital (escaneado) y se presenta a continuación:

2. *Antecedentes*

Según se desprende del análisis de las documentaciones adjuntas a la consulta remitida, es indubitable que, la firma DC INGENIERÍA ha presentado una Planilla de Precios correspondiente al Lote 1 en la que se puede notar la existencia de dos (2) precios totales.

Es importante tener a la vista las disposiciones aplicables al caso de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación (téngase en cuenta que la fecha de publicación de este llamado es anterior a la entrada en vigencia del Decreto N° 2.992/2019, por lo que aún resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 21.909/2003 y sus modificaciones), a saber:

DECRETO REGLAMENTARIO:

Artículo 58 – Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, Condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de **rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como** *la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* **lista de precios debidamente firmados y completados,** *ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

En el punto tres se establece que será motivo de anulación y por ende descalificación la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios **debidamente** *firmados* **y completados.** *Ya que estos no se ajustan al pliego y al ser documentación substancial la forma de la presentación cobra gran importancia. En el artículo 61 establece como serán evaluados estos documentos substanciales.*

Artículo 61. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta

Hernan J. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el Suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (....)

Por lo tanto, el primer inciso del artículo 61 establece claramente que la documentación básica de ***carácter substancial*** *debe estar* ***debidamente*** *firmada y* ***completada*** *y las que no cumplan con este requisito serán eliminadas. Al tratarse de un documento substancial la subsanación no es posible ya que la forma de su entrega es un requisito fundamental dentro de la licitación. La oferta debe ser presentada de una manera clara y específica, conforme a la Ley y a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*
En el sentido expresado, el PBC de este llamado en particular, página 9, señala: ***IAO 12. Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios*** *- 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su contenido. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.*
La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta.
3. Nuestra opinión
Previo al análisis puntual de la consulta que nos ha sido elevada a nuestro parecer, consideramos pertinente y necesario, determinar las particularidades objetivas de las previsiones legales y del caso particular.
Así, cabe referirnos en primer término, a que, de manera general, en cualquier régimen legal o estatuto (reglamento, protocolo, ley, etc.) que rige procesos de contratación pública competitiva, la oferta es la forma de manifestación de la voluntad del oferente con respecto a una posible asunción de las responsabilidades contractuales, en las condiciones que son establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y que pudieron haber sido ajustadas mediante adendas o aclaraciones en la etapa correspondiente del proceso de selección.
Las reglas de participación y de contratación, en general obedecen de manera muy resumida y simplificada en el sentido del tema que nos ocupa, en la búsqueda del acuerdo contractual (animus contrahendi) entre las partes que luego van a contraer derechos y obligaciones recíprocas en el marco del Contrato a los efectos de satisfacer (en el ámbito público en el que nos encontramos) las necesidades de bienes, servicios u obras que han sido oportunamente detectadas y dieron lugar al inicio y continuidad del proceso.

La determinación de que existan algunas documentaciones, declaraciones, manifestaciones, etc. de la parte oferente que se considerarán (como parte de la oferta) como sustanciales o no susceptibles de aclaración, corrección, adición, etc., obedece a la necesidad de que la parte Contratante (Convocante) al momento de recibir la manifestación primaria de la voluntad de quien quiere convertirse en Contratista, realmente tiene la voluntad de asumir los compromisos que le son requeridos, que quien lo hace a nombre del que va a ejecutar las prestaciones está capacitado para ello y de que garantiza su promesa de asumir el Contrato ante cualquier eventualidad que pueda presentarse en el devenir del proceso de selección, sea o no por voluntad del oferente.

Así, específicamente en lo que hace a la disposición puntual antes transcripta que refiere a la presentación o no y la forma mínima de los documentos sustanciales y a su prioritaria revisión; lo que se busca es que haya certeza respecto de la oferta, de las condiciones que son puesta a consideración para ser evaluadas, y más precisamente (en este caso) del precio que deberá pasarse al contrato y que luego será el pagado como contraprestación a la obra licitada.

En efecto, la disposición legal busca evitar que un oferente u oferentes presenten propuestas condicionadas o alternativas (entendiéndose como tal a aquella que presenta opciones o variaciones que deban ser tomadas conforme sea o no cumplida una condición o circunstancia), o que simplemente susciten dudas respecto de cuáles son las condiciones precisas en que va a ser pactado el contrato, lo cual es fundamental para una Convocante que representa el interés público (interés general). En este caso, no

Ing. Hernan W. Martinez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

se admiten dichas variantes, ni por Ley ni por disposición de las bases y además, no hay forma de entender cuál es la razón de la existencia de dos opciones de precio.

Es así que, situaciones como las que nos ocupa, lo que debe ser analizado es si la oferta cumple, primeramente, con las condiciones legales contenidas en la Ley de fondo, sus reglamentaciones y las particulares condiciones del Pliego (del llamado particular).
En estas situaciones, vemos que es aplicable la norma en su literalidad y en su esencia, puesto que, ha habido una alteración de las condiciones del llamado, desde que se ha adicionado (con intención o no, no lo podemos saber) el formulario de oferta, que es único para todos los oferentes. Con la característica de la uniformidad del formulario, lo que se busca es garantizar la igualdad de todos los oferentes al momento de contrastar las ofertas, de compararlas mediante el proceso de selección.

El pliego de bases y condiciones al igual que la reglamentación de la ley de contratación pública, establece que si el documento no está debidamente firmado y **completado** *será causal para la descalificación de la oferta. Por lo tanto, ciñéndonos al preciso texto normativo, así como a las bases concursales, - principio de legalidad en materia de administración pública - podemos concluir que la manera de presentación de las ofertas en la planilla de precios (presentando dos precios para un mismo Lote), fue incorrecta y que esta situación se enmarca como motivo de la descalificación de la oferta. Ello surge de que no existe precisión sobre cual precio tener en cuenta a la hora de evaluar.*

Asimismo, al encontrarnos ante un documento integral de carácter sustancial (la carta oferta o formulario de oferta), es inviable la posibilidad de que el mismo tenga validez parcial para ciertos lotes e invalidez para otros. Ello conforme al principio de integralidad de los documentos integrantes de una oferta.

Finamente, y si la convocante pretendiere dotar de validez al referido documento (planilla de precios) solo para ciertos lotes, y negarlo para otros, incurriría en el riesgo de que la decisión así adoptada, pudiera ser incluso objetada por el oferente de referencia, que se sentiría perjudicado o por otros oferentes que ya dejaron asentado en el acta de apertura su conocimiento de la irregularidad; la interpretación que pudiera realizar la convocante sobre dicho documento, debiera abarcar a toda la planilla de precios, y no solamente a una parte de ella. Esta posición, podría tener en caso de plantearse una protesta poco respaldo argumentativo para defender una eventual adjudicación en tales condiciones. Ello, a más de otorgar a dicho oferente, condiciones más favorables en el mecanismo de evaluación, que a los demás oferentes.

En el desarrollo de la gestión propia y diaria, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y sus dependencias deben regir sus decisiones sobre la base de los principios del Derecho Administrativo, al ser un órgano perteneciente a la Administración.

Juan Carlos Cassagne, expone que el principio de legalidad se traduce en la exigencia de que la actuación de la administración se realice de conformidad al ordenamiento positivo, el cual limita o condiciona su poder jurídico1.

El principio de legalidad es el principio básico del régimen jurídico – administrativo, (...) en virtud de que la administración solo puede ser ejercida en conformidad a la ley y que, por consiguiente, en la expedición de comandos complementarios a la ley2, y halla su sustento legal en nuestra Constitución en su Art. 257. La Administración y sus órganos en su actuar, no puede limitarse a examinar si el acto no le está prohibido, sino que debe asegurarse de que el mismo acto esté positivamente autorizado3, lo cual difiere radicalmente con el principio de licitud del Derecho Civil en donde la persona solo está restringida de realizar aquellos actos que la ley le prohíbe.

Cabe señalar finalmente que la recomendación brindada por esta asesoría jurídica externa, no pretende suplir ni motivar las decisiones a ser adoptadas o consideradas por el Comité Evaluador de Ofertas, sino

Ab. Hermann L. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

simplemente brindar el respaldo jurídico que sirva de apoyo a las dudas y eventuales decisiones que surjan de los órganos internos del MOPC.

Resulta ocioso revisar el monto de la garantía de oferta cuando entendemos que la deficiencia de la oferta (formulario) ya trae aparejada descalificación de la oferta.
Finalmente, contestando específicamente a las preguntas formuladas en el pedido de dictamen:
1- La póliza debería cubrir el 3% de cuál monto específicamente?
2- ¿Debería la oferta de la firma DC INGENIERIA S.A. ser rechazada solo en Lote 1 o en todos los Lotes que cotizó?
1.- si tenemos que tomar un monto para hacer el cálculo de la suficiencia de la garantía, se debería tomar el mayor de los dos precios ofertados para el Lote 1. Aunque, reiteramos, no existe razón, a juicio de esta Asesoría para pasar a dicho análisis.
2.- definitivamente deber ser rechazada en su totalidad, pues la alteración de la carta oferta compromete a la integralidad de toda ella.

En conclusión, de manera particular, en opinión de esta Consultoría, en el caso que nos ocupa, a la luz de la documentación revisada, entendemos que existe violación a la normativa específica respecto de la forma de la presentación de las ofertas, no están cumplidos los supuestos necesarios para la admisión de la oferta en las condiciones en que fue presentada y por tanto, no puede ser evaluada la oferta en los demás aspectos (técnicos, legales) que hacen a la evaluación.

---

1 Cassagne, Juan Carlos; "Curso de Derecho Administrativo" – Ed. Thompson Reuters La Ley – Argentina 2016, pág. 521
2 Bandeira de Mello, Celso Antonio; "Curso de Derecho Administrativo" – Editorial Porrúa – México 2006; pág 65/66
3 Villagra Maffiodo, Salvador; "Principios de Derecho Administrativo" – Editorial Servilibro – Asunción 2010; pág.

En el mismo sentido, por medio del Dictamen Complementario el Asesor externo Abg. Federico Fabián Gill Ramirez, en fecha 07 de mayo del 2020, por una nueva solicitud de parecer jurídico sobre el monto que se debe tener en cuenta para realizar la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas expresa cuanto sigue:

En el sentido de lo expresado, ante el pedido del Ministerio, ampliamos la primera respuesta señalando:

Las bases de la Licitación exigen que, la póliza de mantenimiento de oferta cubra el 3% del precio total de la oferta, a continuación, el extracto del último documento de resumen de llamado publicado de fecha 10/03/2020:

Abg. Hernán H. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TETÃ
REKUÁI
Paraguái tetayguara mbaíe

REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP

Estado del Llamado:	Publicado
Fecha de Publicación del llamado:	17 dic. 2019
Observaciones:	
Restricciones:	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

INVITADOS

Nombre	Ruc	Teléfono	Email

BASES Y CONDICIONES SICP COMPLEMENTO DE LA VERSION IMPRESA

Entidad:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	*Modalidad:*	Licitación Pública Internacional
		Subasta:	No
UOC/UEP:	Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Region Oriental	*Plurianual:*	2019,2020,2021
N° de PAC - ID:	367387	*Objeto de Gasto:*	
		Fuente de Financiamiento:	
Descripción del llamado y N°:	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020	*Programa:*	16,3,4
Año/s del llamado:	2019,2020,2021	*Objeto del llamado:*	Obras
Forma de Adjudicación:	Por Lote	*% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:*	3

Específicamente el Pliego señala:

17. Garantía de Mantenimiento de Oferta

17.1 El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en Guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley Nº 2051/03.

Complementado por:

IAO 17.1	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del **3 % (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados,** *de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.-*

Y el Artículo de la Ley N° 2.051/2003, mentado en el Pliego señala específicamente:

"Artículo 39 – Garantías: Los oferentes, proveedores y contratistas deberán garantizar:

a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;..."

Todo lo señalado, ante la existencia de dos (2) ofertas (o montos de ofertas consignados en la Planilla), nos lleva a la necesidad de determinar cuál será el monto a ser considerado como oferta del Lote 1 –en el cual hay montos alternativos–, a efectos de obtener la suma total de la oferta o monto total de los Lotes Ofertados en la terminología del Pliego.

La existencia de alternativas de oferta, ofertas alternativas o montos de oferta alternativos, presentan la dificultad, como en este caso, cuando no están permitidas por el Pliego y no tienen una especificación de

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

cuál sería la base o razón de opción sobre una alternativa u otra, de crear la incertidumbre respecto de cuál es el verdadero valor de la oferta; lo que afecta en este caso al Lote 1.

Cuando entramos a considerar el valor de la oferta, no podemos simplemente optar por el precio más bajo, pues estamos ante la posibilidad de que el real sea el más alto, y optando a la hora de trasladar este monto al cálculo de la garantía, desvirtuando la justificación, la razón de ser de la garantía de mantenimiento que es la de asegurar al Estado en un valor proporcional a la oferta. Además, si optamos, utilizando algún proceso lógico para determinar que la opción de la oferta es la menor y no la mayor, estamos procediendo a una verificación extra a la habitual que ha sido aplicada a la hora de la determinación del valor para las otras ofertas en competencia, lo cual implica romper la igual de las ofertas a favor del postor que ha agregado una dificultad a la determinación.

Por lo señalado, debe ser tomada en consideración la suma mayor de las dos (2) ofertadas para hallar la sumatoria y sobre la base del total obtenido verificar la suficiencia o no de la garantía; solo así se podrá tener por cumplido el principio de que la garantía de mantenimiento de oferta no tiene que ser menor al porcentaje determinado por el Pliego.

Cabe señalar finalmente que la recomendación brindada por esta asesoría jurídica externa, no pretende suplir ni motivar las decisiones a ser adoptadas o consideradas por el Comité Evaluador de Ofertas, sino simplemente brindar el respaldo jurídico que sirva de apoyo a las dudas y eventuales decisiones que surjan de los órganos internos del MOPC.

En conclusión, de manera particular, en opinión de esta Consultoría, en el caso que nos ocupa, a la luz de la documentación revisada, entendemos que debemos ratificarnos en lo señalado en el primer Dictamen respecto de la garantía: al tomar un monto para hacer el cálculo de la suficiencia de la garantía, se debe tomar el mayor de los dos precios ofertados para el Lote 1.

Sin otro particular y poniéndonos a vuestra disposición para ampliar conceptos o evacuar las consultas que se estimen pertinentes formular, les saludamos atentamente.

Por todo lo expuesto anteriormente en la transcripción los Dictámenes realizados por el Asesor externo, esta Dependencia coincide y considera que la modificación realizada por la firma DC INGENIERIA S.A. al Formulario de precio, deriva en una modificación del Formulario de Oferta, ya que el Formulario de Precio se considera como parte de este (IAO 12.1 **Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios** del PBC, último párrafo). Este se trata de un error que no puede ser subsanable al tratarse de un documento sustancial.

Por otro lado, al realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. y debido a la imposibilidad de precisar un único precio ofertado por esta para el Lote 1, para evaluar la Garantía de Mantenimiento presentada se toma el monto más alto. De acuerdo a lo establecido en la *Sección II. Datos de la Licitación. A. Generalidades IAO 17.1*, el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3% (TRES POR CIENTO) del monto total de los Lotes Ofertados.

Se adjunta el cuadro que contiene los datos referentes a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa DC INGENIERIA S.A.

Ing. Hernan W. Martinez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	38.230.586.533		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA S.A.		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029905	Gs 1.100.000.000	12/02/2020	18/09/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**No Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Como se puede observar, el monto cubierto por la Garantía de mantenimiento presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. es de Gs. 1.100.000.000 (MIL CIEN MILLONES). El 3% del monto total Gs. 38.230.586.533. es Gs. 1.146.917.596 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS).

Cabe resaltar que, al no poder definirse cuál es el monto ofertado en el Lote 1 por dicha empresa, se toma el monto más alto de todos los montos ofertados en el Lote 1 por DC INGENIERIA S.A. que es: Gs. 15.057.984.012. Esto de acuerdo a lo establecido al Art. 39 inc. a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En resumen, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. NO CUBRE el porcentaje solicitado por el Pliego.

Se trae a colación lo establecido en el Pliego en la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes. A. Generalidades. 11. Documentos que Componen la Oferta*

11.1 La oferta deberá incluir los siguientes documentos:
a) ***Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original);***
b) ***Garantía de Mantenimiento de Oferta; (documento original);***
(...)
17. Garantía de Mantenimiento de Oferta
17.1 El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en guaraníes, que ***no deberá ser inferior al porcentaje especificado*** *en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley Nº 2051/03.*

El Pliego del presente llamado específicamente solicita la presentación de una Garantía de Mantenimiento de oferta que no sea menor al porcentaje solicitado en el mismo. Es decir, no se permiten Garantías inferiores al monto mínimo requerido de acuerdo al monto total de la oferta presentada por el oferente en cuestión.

Al respecto conviene traer a colación lo señalado por el Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con*

Arq. Hernan G. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sanchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

(...) ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales* ***como la falta de garantía de mantenimiento de oferta*** *o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la* ***falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios*** *debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.
La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta*** *debidamente extendida,* ***formulario de oferta*** *debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Tanto la Ley 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación en forma tanto del Formulario de oferta (Planilla de precios) y la Garantía de mantenimiento de oferta se constituyen en fundamentos para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

La oferta presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. limita de manera sustancial los derechos de la convocante, ya que su Garantía de Mantenimiento no cubre el monto mínimo solicitado por este en el Pliego del presente llamado para que merezca ser susceptible de ser una oferta que pueda ser adjudicada.

Además, es requisito sustancial la presentación de un Formulario de Oferta (con su planilla de precios) y la Garantía de Mantenimiento de Oferta en las formas establecidas por las reglas del llamado que nos

Hernan Martinez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

ocupa, tal como se encuentra establecido en las reglamentaciones citadas más arriba.

Como si fuera poco, de permitirse o rectificarse esta situación, se estaría contrariando el Principio de igualdad, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas si se adecuaron a lo establecido en el Pliego.

Esta dependencia coincide en el hecho de que, al existir una modificación en el Formulario de Oferta (Planilla de Precios) por la dualidad (indeterminación) del precio, no se puede establecer la validez de la oferta, motivo suficiente para el rechazo de esta. No obstante, el análisis de la Garantía de Mantenimiento presentada por DC INGENIERIA S.A., se realizó con el fin de acentuar aún más los motivos por los que la oferta presentada por la mencionada empresa, debe ser rechazada.

Por tanto, en virtud a las consideraciones mencionadas, esta Dependencia manifiesta que la oferta presentada por la firma **DC INGENIERIA S.A. NO CUMPLE** con los requerimientos sustanciales señalados en el PBC y en consecuencia su oferta deberá ser ***rechazada*** de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente, y en base a la normativa legal aplicable al caso.

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

GARANTÍAS QUE NO CUMPLEN POR LAS MISMAS CAUSALES

En el mismo sentido, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los siguientes oferentes participantes encontramos que **NO CUMPLEN** con las condiciones exigidas por el PBC. Por las consideraciones que se expresan a continuación

1) CONSORCIO E&E, integrado por las empresas (INGENIERIA ESTRELLA SA – ESTRUCTURA INGENIERIA SA)

ROYAL
SEGUROS S A

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1501002272	1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: ESTRUCTURA INGENIERIA SA — Documento: 80008815-8
Domicilio: BOQUERON C/ 1° DE MAYO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días		Capital Máximo Asegurado
28/01/2020	00:00		24:00		201	Gs.	920.000.000
	29/01/2020		16/08/2020				

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 920.000.000.- (Guaraníes: Novecientos Veinte Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ESTRUCTURA INGENIERIA SA, con domicilio en BOQUERON C/ 1° DE MAYO, ASUNCION - PARAGUAY

("EL TOMADOR"), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" - AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Garantía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Ing. Hernán Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Roso Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

2) CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA, integrado por las empresas (ROVIAL SA – CALDETEC ING. SRL)

766 (Setecientos Sesenta y Seis)

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002304	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			Documento:	80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI		Localidad: ASUNCION		
Tomador: CALDETEC INGENIERIA SRL			Documento:	80011665-8
Domicilio: ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS.		Localidad: ASUNCION		
Fecha de Emisión: 28/02/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 05/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 12/08/2020	Plazo en días: 161	Gs. Capital Máximo Asegurado 2.100.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), al pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 2.100.000.000.- (Guaraníes: Dos Mil Cien Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CALDETEC INGENIERIA SRL, con domicilio en ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS., ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

3) EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN SA

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002330	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			Documento:	80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI		Localidad: ASUNCION		
Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA			Documento:	80038108-4
Domicilio: RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN		Localidad: ASUNCION		
Fecha de Emisión: 11/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 08/08/2020	Plazo en días: 151	Gs. Capital Máximo Asegurado 1.500.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), al pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.500.000.000.- (Guaraníes: Un Mil Quinientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FELDMANN SA, con domicilio en RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-
LOTE 3, 4 Y 5.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Hernán M. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

4) CONSORCIO PUENTE integrado por FUNDATEC S.R.L. y WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1501002289	1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: ARAR CASOLA, WLADIMIR JUAN — Documento: 694.662-3

Domicilio: AYALA VELAZQUEZ 680 C/ SIRIA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días:		Capital Máximo Asegurado
13/02/2020	00:00 19/02/2020		24:00 28/07/2020		161	Gs.	341.500.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 341.500.000.- (Guaraníes: Trescientos Cuarenta Y Un Millones Quinientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ARAR CASOLA, WLADIMIR JUAN, con domicilio en AYALA VELAZQUEZ 680 C/ SIRIA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Hernán Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

5) CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO.

VEINTE Y CINCO .- 25

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002329	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: GUEYRAUD CABALLERO, CARLOS VICENTE				Documento: 399075-3
Domicilio: CHARLES DE GAULLE 1649 ESQ. INDIA JULIANA			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 11/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 19/08/2020	Plazo en días: 161	Capital Máximo Asegurado Gs. 1.700.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.700.000.000,- (Guaranies: Un Mil Setecientos Millones ,-)

que resulte obligado a efectuarle:

GUEYRAUD CABALLERO, CARLOS VICENTE, con domicilio en CHARLES DE GAULLE 1649 ESQ. INDIA JULIANA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

6) CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002325	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL				Documento: 462985-0
Domicilio: R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 10/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 19/08/2020	Plazo en días: 161	Capital Máximo Asegurado Gs. 435.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 435.000.000,- (Guaranies: Cuatrocientos Treinta Y Cinco Millones ,-)

que resulte obligado a efectuarle:

CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL, con domicilio en R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-
LOTE 1.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Héctor Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

7) EMPRESA DE CONSTRUCIONES EDIVI S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1501002331	1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-6

Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. — Documento: 80002899-6

Domicilio: GRAL. DIAZ 871 C/MONTEVIDEO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 hs de	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
11/03/2020	12/03/2020	08/09/2020	181	Gs. 510.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 510.000.000,- (Guaraníes: Quinientos Diez Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A., con domicilio en GRAL. DIAZ 871 C/MONTEVIDEO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-
LOTE 3.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda afianzar total o parcialmente.

Ing. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

8) CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL.

ROYAL
SEGUROS S.A.

00000276

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad:
1601002294	1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL — Documento: 80026341-3
Domicilio: GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL — Localidad: ENCARNACION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
14/02/2020	00:00 hs de 19/02/2020	24:00 hs de 18/07/2020	151	Gs. 495.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.000.000.- (Guaraníes: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL, con domicilio en GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.:59-0021
Res. Nº: 322/12 Fecha 04/12/2012

ROYAL
SEGUROS S.A.

00000279

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)	2294	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL — Documento: 80026341-3
Domicilio: GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL — Localidad: ENCARNACION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
28/02/2020	00:00 hs de 18/07/2020	24:00 hs de 06/08/2020	495.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.000.000.- (Guaraníes: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL, con domicilio en GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Dirección de Asesoría Jurídica Martínez Sánchez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

ROYAL SEGUROS S.A.

00000280

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 59	Sección / Sub-sección: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)	Póliza Nº: 2284	Endoso Nº: 2
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES			Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI		Localidad: ASUNCION	
Tomador: CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL			Documento: 80026341-3
Domicilio: GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL		Localidad: ENCARNACION	
Fecha de Emisión: 10/03/2020	Vigencia Desde las 00:00 hs de 08/08/2020	Vigencia Hasta las 24:00 hs de 18/08/2020	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 495.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada **hasta la fecha que se indica más arriba.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.000.000.- (Guaraníes: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL, con domicilio en GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

9) CONSORCIO PV integrado por las firmas (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, VIAL SUR SA)

ROYAL SEGUROS S.A.

00000006

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002334	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)		
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI		Localidad: ASUNCION	
Tomador: BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO			Documento: 3030461-0
Domicilio: SGTO. CESPEDES C/ AVDA. SACRAMENTO		Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 11/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 09/08/2020	Plazo en días: 151 Gs. Capital Máximo Asegurado 1.600.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.600.000.000.- (Guaraníes: Un Mil Quinientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO, con domicilio en SGTO. CESPEDES C/ AVDA. SACRAMENTO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 70/12 de Fecha 03/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.09-[illegible] Res. Nº: 527/12 Fecha 01/12/2012

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

De todas las Pólizas referenciadas, resalta la siguiente redacción "*...**el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (sic)...**"* al respecto es oportuno mencionar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en el cual se expresa que, las Garantías por su momento de presentación se dividen en Precontractuales, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y las Contractuales.

Por tanto, se denomina;

- *Precontractuales:*

*Las que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública como condición para participar en el procedimiento de contratación, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- *Contractuales:*

*Las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual corresponde mencionar que las garantías presentadas por cada uno de los oferentes mencionados, para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en cada una de las Garantías que el tomador resulte obligado a efectuarle con motivo del incumplimiento de *su obligación derivadas del Contrato suscripto con el asegurado,* no corresponde a esta etapa de evaluación como es evidente no existe contrato en el periodo de evaluación de ofertas y por lo tanto, esta redacción no corresponde a lo solicitado por el PBC en el apartado IAO 17.1. en donde requiere una Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En este punto, cabe señalar que el tomador garantizado, no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de Garantía de Mantenimiento de Mantenimiento de ofertas especificadas en las bases del llamado y en la Ley no podrían ser invocadas, dado que, la redacción hace referencia a un contrato que aún no existe.

En el mismo sentido, conviene analizar también otra redacción ambigua introducida en las Pólizas presentadas que expresan cuanto sigue: "*...la suma será pagada al asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso firmar el contrato...* "

Al respecto conviene traer a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 2051/03 que expresa que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante la garantía de mantenimiento de ofertas sin hablar en ningún apartado de determinación o cuantificación del daño.

De igual manera, tanto el PBC y las disposiciones legales que hablan de las causales de ejecución de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas no señalan determinación o cuantificación del daño, sino que verificado alguna de las causales corresponde iniciar los trámites por el monto total asegurado y si el proceso de ejecución se realiza de acuerdo a las disposiciones aplicables al caso corresponde el pago total del monto asegurado sin determinación o cuantificación del daño.

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que cada uno de los oferentes al presentar las Pólizas ya referenciadas buscaron limitar la responsabilidad a través de la introducción de redacciones ambiguas y contradictorias limitando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

Ing. Hernán L. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Del mismo modo, es preciso señalar lo preceptuado en las Clausulas 17.1 y 17.2 de la IAO, que determina la forma de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expresando que la misma: *"deberá incluir como parte de su oferta, **una garantía de mantenimiento** de oferta por un monto en guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley N° 2051/03"*

1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay ..."

En el caso que nos ocupa, es claro que la etapa actual es previa al contrato, por ello, la redacción que hace mención al ***daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado*** limita los derechos de esta Cartera de Estado con respecto a las obligaciones que deben asumir dichos oferentes al presentar sus ofertas.

Del mismo modo, se puede derivar que al ser verificado por esta Dependencia la limitación de responsabilidad de las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, éstas la vuelven insuficientes y constituyen razón de eliminación de las ofertas en base a la IAO 17.8 que expresa cuanto sigue: *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante."*.

Y en atención a lo expuesto, esta demás recordar lo establecido por el Decreto 21.909/03, que en el artículo 58 expresa que: *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) **limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente**..."* dado que, las Pólizas presentadas no corresponden a la etapa precontractual y para la ejecución de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas tampoco corresponde realizar *la determinación y cuantificación del daño* por tanto, de la redacción ambigua y contradictoria se puede concluir que no existe ninguna obligación de las firmas participantes en ese sentido. De lo verificado hasta ahora se puede colegir que dentro de las ofertas analizadas existen desviaciones u omisiones significativas que limitan las obligaciones de los oferentes.

En el mismo sentido, conviene traer a colación el Dictamen de la Abogada Bibiana Gill de fecha 09 de junio de 2020 asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el Art. 27 Comités de Evaluación, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en cuanto a la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente que expresa cuanto sigue:

Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.

*Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la primera de las pólizas nombradas, pero que se repite en todas las demás, el punto de análisis consiste en la **errónea identificación del riesgo cubierto**, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia de **el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (sic)***

Abog. Hernán J. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

... no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 3.200.000.000.- (Guaranies: Tres Mil Doscientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FELDMANN SA, con domicilio en RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 114/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE ACCESOS A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL" - AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA - ID N° 371805.-
LOTE 1 Y LOTE 3

Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SU CUMPLIMIENTO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos…en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía ***precontractual****.*

Esta ***errónea*** *identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable, aún si más adelante y siempre dentro de las condiciones particulares se hace alusión al mantenimiento de oferta cuando se expresa que la suma será pagada al asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso firmar el contrato…*

LOTE 1 Y LOTE 3

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en us caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

En efecto, amén de que exigir determinación de daño para pagar la garantía de mantenimiento de ofertas es impertinente, pues como se dijo no hay en esta materia cuantificación alguna pues se trata de una suerte de clausula penal legal y ocurrida la causal y en su caso configurado el siniestro mediante la intimación previa si no se solicitó primer requerimiento, en esta garantía en particular se pagará siempre el monto estipulado como garantía, pues al ser difícil la cuantificación del daño que el incumplimiento del tomador pueda causar al garantizado, cuando no imposible, la ley misma establece que las bases del contrato la fijaran entre el 3 y 5 % de la oferta, estableciéndose así una suerte de estipulación previa de cuantificación, asimilable a los efectos de una cláusula penal.

Ahora bien, respecto a la alusión en este párrafo de que lo garantizado sería el mantenimiento de oferta, ello no cambia la inaceptabilidad de la póliza, ni lo cambia lo dispuesto en la cláusula 1 de las condiciones particulares específicas de la póliza, pues lo dispuesto en las condiciones particulares que contienen la inconsistencia en la determinación del riesgo, prima sobre cualquier otra condición de póliza.

Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.

Hernán M. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.

Como se dijo la descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.

En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en estas pólizas en particular, pues me ha cabido revisar otra póliza emitida el año anterior por la misma aseguradora para cubrir también el riesgo de mantenimiento de oferta y en ella no existe ambigüedad alguna y aun si la referencia de inscripción ante la superintendencia bajo el Código Nº 59.0022 que hacen ambas, tanto las actuales con la consignación ambigua como la anterior correcta una mención de los datos de inscripción es idéntica, lo cierto y lo concreto es que las aquí analizadas están erradas. Se hace constar que he intentado tener acceso al modelo inscripto, pues la registración de planes contempla el modelo de caratula de póliza, no he podido hacerlo, dado que si bien la resolución SS.SG.215 impone que debe publicarse en la página web de las compañías la copia facsimilar del modelo de póliza inscripto, este no se encuentra en página de la aseguradora ROYAL S.A. que solo publica sus condiciones de pólizas, pero sin que sean copia facsimilar del modelo inscripto, no obstante es dable suponer que estará en concordancia con el modelo correcto presentado en otra ocasión.

No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomados quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.

En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que las pólizas detalladas más arribas, presentadas en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas.

De lo expuesto precedentemente, es parecer de esta dependencia que los oferentes mencionados a continuación **NO CUMPLEN,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia sus ofertas ser rechazadas, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Ab. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

1) EDIVI SA.

2) CONSORCIO PUENTE integrado por las firmas (FUNDATEC SRL, WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA).

3) CONSTRUCTORA FELDMAN.

4) ING. CARLOS GUEYRAUD.

5) CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL.

6) CONSORCIO PV integrado por las firmas (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, VIAL SUR)

7) CONSORCIO E&E (INGENIERA ESTRELLA SA, ESTRUCTURA INGENIERIA SA).

8)CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA integrado por (ROVIAL SA, CALDETEC INGENIERIA SRL).

9) ING. MIGUEL ANGEL CHAVES

GARANTÍA QUE NO CUMPLE POR LA CAUSAL DEL TOMADOR (Y POR LAS CAUSALES ENUNCIADAS ANTERIORMENTE).

Ahora bien, con respecto a la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por el CONSORCIO SANTA LUCIA integrado por las firmas (ARENALES SA, SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA) es necesario mencionar que el tomador de la Póliza presentada es la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA de acuerdo a la imagen que a continuación se trae a colación:

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002333	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA				Documento: 80012708-0
Domicilio: GENERAL ANDRADA N° 779 ESQ/ BRUNO GUGGIARI			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 11/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 09/08/2020	Plazo en días: 151	Capital Máximo Asegurado Gs. 840.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 840.000.000.- (Guaranies: Ochocientos Cuarenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA, con domicilio en GENERAL ANDRADA N° 779 ESQ/ BRUNO GUGGIARI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en un caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 59-0022 Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Ing. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

En este punto es importante recalcar aparte de todo el análisis de la redacción ambigua y contradictoria que contiene la Póliza, que hace referencia al daño que genere la inejecución de las obligaciones del contrato y a su determinación y cuantificación, la firma que resulta Tomador de la misma no integra EL CONSORCIO SANTA LUCIA por lo tanto no participa de esta licitación conforme se desprende de la siguiente imagen:

SERIE DQ

ESCRIBANO : AIDA LUZ SANDOVAL MARTINEZ
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : SAJONIA Nº 1578 C/ AVDA. BRUNO GUGGIARI
REGISTRO : 787

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

AIDA LUZ SANDOVAL M.
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 787
Tel. (021) 210-333.151
Sajonia 1578 - Lambaré

1. ACTA DE INTENCION DE CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE SOLICITAN LAS FIRMAS
2. "SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUÇOES LTDA" y "ARENALES S.A.".-
3. ESCRITURA NUMERO: ONCE (11): En la ciudad de Lambaré, República del
4. Paraguay, a los SEIS días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE, ante
5. mi: AIDA LUZ SANDOVAL M., Notaria y Escribana Pública, Titular del
6. Registro Nº.787, comparecen: El Lic. HUGO ALBERTO MIGNACO, casado,
7. argentino, con C.I.C.Paraguaya Nº.991.900; domiciliado en la casa de la
8. calle Andrada Nº.756, de la capital, El Ing. CARLOS ALBERTO DE SOUZA
9. VEIGA, casado, brasileño, con C.I.C.Paraguaya Nº.8.353.084; domiciliado
10. a los efectos de este acto en la casa de la calle Poeta Marcelino Pérez
11. Nº.338, barrio Mburucuya, de la ciudad capital.-- El Ing. CARLOS ALBERTO
12. DE SOUZA VEIGA, declara que habla, lee y entiende el idioma español.-
13. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes acreditan sus
14. respectivas identidades con los documentos mencionados, doy fe.--------El
15. Lic. HUGO ALBERTO MIGNACO concurre al acto en nombre y representación de
16. la firma "ARENALES S.A." en carácter de PRESIDENTE, de la misma,
17. nombrado para ocupar dicho cargo por Acta de Asamblea General Ordinaria
18. de Accionistas Nº.2, de fecha 21 de abril de 2018, que omito reproducir
19. en la presente por tener una fotocopia de la misma agregada a la
20. Escritura Nº.7, de fecha 19/02/2019, del Protocolo de Actos Civiles,
21. Sección A, a la que me remito para lo que hubiere lugar.------La
22. autorización para este acto consta en el Acta Nº.258, de fecha 20 de
23. enero de 2020, que tengo a la vista y cuya copia dejo agregada al F.370 (trescientos setenta)
24. protocolo, a la que me remito para lo que hubiere lugar.-La firma
25. ARENALES S.A., con RUC Nº.80002848-1, fue constituida por Escritura

En la primera hoja de la Escritura Publica número 11 de fecha 06 de marzo de 2020 se puede confirmar que las firmas que integran el CONSORCIO son ARENALES SA y SANTA LUZIA ENGENHARIA E

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

CONSTRUCOES LTDA. De lo verificado hasta ahora se puede confirmar que las firmas que integran el CONSORCIO SANTA LUCIA no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En este sentido, corresponde rechazar la oferta presentada por las firmas que integran el CONSORCIO SANTA LUCIA por omitir la presentación de la documentación requerida por el PBC de acuerdo a la IAO 17.8 que expresa cuanto sigue: *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante."*

Al respecto conviene traer a colación lo señalado por el Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

(...) ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales* ***como la falta de garantía de mantenimiento de oferta*** *o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.
Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.
La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Ing. Hernan W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta** debidamente extendida, **formulario de oferta** debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Tanto la Ley 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

GARANTÍAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC.

Finalmente, del análisis realizado se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

Esta Dependencia aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el porcentaje establecido en el PBC fueron los montos consignados en el **Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios**.

- **CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LA FIRMA SOTEC SA**

Se informa que al realizar la evaluación jurídica de las ofertas presentadas, esta Dependencia ha constatado que la firma SOTEC SA, tuvo un sumario administrativo instruido en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el cual se verificó el cumplimiento de las causales establecidas en el Art. 72 inc. b, conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP N° 838/2020 de fecha 24 de febrero del 2020, por la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, la cual estableció la siguiente sanción: "*3. Ordenar la Inhabilitación por el plazo de 3 (tres) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el estado, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley N° 2.051/03...*" y la Resolución N° 1887/2020, de fecha 7 de mayo del 2020, que fuere resultado del recurso de reconsideración interpuesto por la firma SOTEC SA, que en su parte resolutiva expresa "*2. Confirmar la resolución recurrida que dispone la sanción de inhabilitación por el plazo de 3 (tres) meses, en la medida de lo analizado y estudiado ...*".

A continuación, se trae a colación una imagen del Registro de Inhabilitados a los efectos de dejar constancia de la situación jurídica en la que se encuentra la firma, tal como se puede evidenciar en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, cuya captura de pantalla se adjunta a continuación:

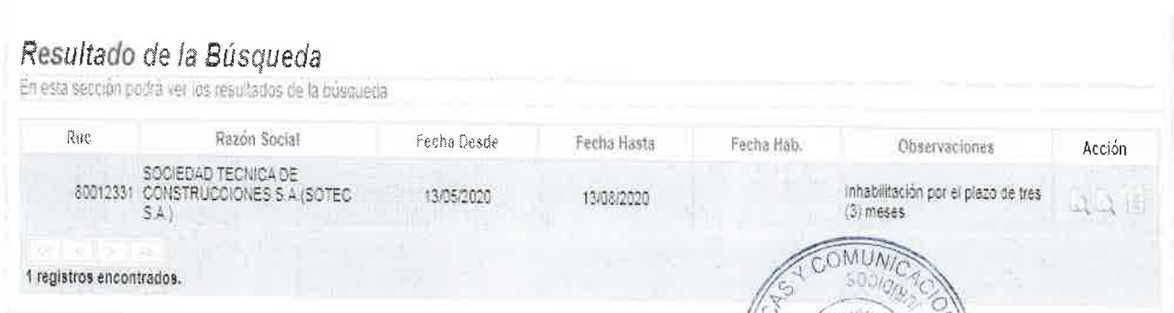

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012331	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(SOTEC S.A.)	13/05/2020	13/08/2020		Inhabilitación por el plazo de tres (3) meses	

1 registros encontrados.

Arq. Hernán Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

A partir de lo expuesto, cabe advertir que el artículo 40 inciso d) de la Ley N° 2051/03 expresa: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, **ni contratar con los organismo, entidades y municipalidades** ...d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta Ley...*"

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las demás firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, concluyéndose que los oferentes participantes a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los miembros directivos y representantes de las empresas oferentes evaluadas a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública*".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos miembros de la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., integrante del CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS figura como profesor de la UNA y se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso f) 2 de la Ley de la Función Pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)3 del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados como accionistas dentro de las firmas evaluadas del llamado que nos ocupa, verificando que a la fecha ningún otro miembro se encuentra con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que, esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos

[1] *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior:*
[2] *f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica", por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*
[3] *Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Perez
Abogada
Mat. Nº 34187

adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *SECCIÓN I. Instrucciones a los Oferentes. A. Generalidades. SECCIÓN II. Datos de la Licitación. SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN y ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1) CONSORCIO CCA (COLONIAL SA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, CARAGUATAY SA, APONTE LATORRE SA)
2) DC INGENIERIA S.A.

3) EDIVI SA.

4) CONSORCIO PUENTE integrado por las firmas (FUNDATEC SRL, WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA).

5) CONSTRUCTORA FELDMAN.

6) ING. CARLOS GUEYRAUD.

7) CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL.

8) CONSORCIO PV integrado por las firmas (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, VIAL SUR)

9) CONSORCIO E&E (INGENIERA ESTRELLA SA, ESTRUCTURA INGENIERIA SA).

10) CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA integrado por (ROVIAL SA, CALDETEC INGENIERIA SRL).

11) ING. MIGUEL ANGEL CHAVES

12) CONSORCIO SANTA LUCIA integrado por las firmas (ARENALES SA y SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA.)

Con respecto a la firma SOTEC SA se informa que la misma se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado conforme al análisis ya realizado en el apartado correspondiente.

Con respecto a las demás ofertas evaluadas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. –

Atentamente.

Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Perez
Abogada
Mat. Nº 34187

REF: LLAMADO MOPC N° 65/19 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Sección 2. DATOS DE LA LICITACIÓN Garantía de Mantenimiento de Ofertas: IAC N° 17.1	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del **3 % (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados,** *de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.-*
IAC N° 17.5	La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria) deberá estar vigente por un plazo no menor a **150 (ciento cincuenta) días calendario** contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, prorrogables a solicitud del Contratante.

1. **OFERENTE: BENITO ROGGIO E HIJOS SA**
   REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO PAVETTI Y OSCAR A. FRANCO V.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	23.023.866.522		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDAD SA DE SEGUROS		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029901-000	Gs 1.000.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SA– CAMINOS PARAGUAYOS SA)**
   REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR O. AHRENS B.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	71.103.919.453		CAMINOS PARAGUAYOS SA
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA SA		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029895-000	Gs 2.250.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

3. **OFERENTE: "COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CCC SA**
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO CORDERO CODAS

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	30.237.560.620		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA SA		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029903-000	Gs 1.800.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

4. **OFERENTE: ARQ. ANA LUCI PORRO.**
REPRESENTANTE LEGAL: ANA LUCI PORRO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	22.248.661.850		
ASEGURADORA	EL SOL DEL PARAGUAY CIA SA		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501004050	Gs 690.000.000	12/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

5. **OFERENTE: CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA – LT SA)**
REPRESENTANTE: MARCIAL LOPEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	12/3/2020	150	9/8/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	46.896.241.127		
ASEGURADORA	ASEGURADORA DEL ESTE SA		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501005956	Gs 1.678.983.730	12/3/2020	9/8/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Hernán J. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

6. OFERENTE: TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
REPRESENTANTE: ROLANDO RIOS TOMBOLY.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/3/2020	150	9/8/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	27.258.954.877		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA SE SEGUROS SA		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029908-000	Gs 1.020.000.000	12/3/2020	19/8/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**13. CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS**	
	INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SA	CAMINOS PARAGUAYOS SA
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	
d) PERSONA JURÍDICA		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.		
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	CUMPLE
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE	
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); □ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	
Formulario - 1.2 - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE	

Rosa Sánchez Perez
Abogada
Mat. Nº 34187

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * ASUNTOS JURÍDICOS

Fernando Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**8. TECNOEDIL SA**
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE
d) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Hernán M. Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**1. BENITO ROGGIO SA**	**7, COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	CUMPLE
d) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014	CUMPLE	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Arq. Hernando Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**19. CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS**	
	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA	LT SA
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	
d) PERSONA JURÍDICA		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.// Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*// Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014.// Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.		
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	CUMPLE
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE	
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); □ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	
Formulario - 1.2 - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE	

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Arq. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**16. ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ**
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE
c) Personas Física.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. Nº 44/2014.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.